

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-074

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que,** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar,*

*conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)*”;

Que el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, en su artículo 13, lo siguiente: *“Período académico.- Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el periodo académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario. En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje. En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre. Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento. Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente periodo. Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los*

*principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

**Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:*

*a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;*

*b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

*c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

*d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;*

*e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

*f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*

*g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*

*h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,*

*i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."*

**Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 1348 de 22 de marzo 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

**Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

- Que** mediante memorando No. UA-SA-2017-050-M de 17 de agosto de 2017, suscrito por William Herrera, Secretario Académico, solicito a la Comisión Gestora la aprobación de la actualización de calendario académico IIS 2017;
- Que** en Sesión Ordinaria No. 008 de 24 de agosto de 2017 los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron la actualización del calendario académico IIS de la Universidad de las Artes 2017;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

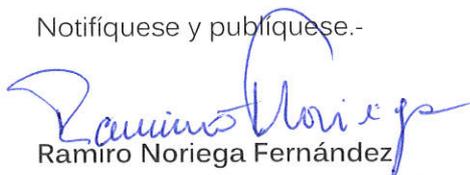
**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del Calendario Académico del II Semestre 2017 de la Universidad de las Artes, que se anexa a la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica y a la Dirección de Comunicación para su respectiva difusión a la comunidad Universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 24 día del mes de agosto de 2017.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas  
**SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Calendario universitario de la UArtes  
II Semestre 2017**

**2017**

<b>AGOSTO</b>	Lunes 21	> <b>Inicio semestre intensivo</b> (hasta el 23 de septiembre)
<b>SEPTIEMBRE</b>	Viernes 15	> Último día de entrega syllabus
	Lunes 18	> <b>Inicio matrícula académica (registro ordinario - II Semestre 2017)</b>
	Viernes 29	> Día de la Excelencia Académica
<b>OCTUBRE</b>	Lunes 02	> <b>INICIO DE CLASES II SEMESTRE 2017</b> > Fin de matrícula ordinaria
	Martes 03	> Inicio de matrícula extraordinaria
	Lunes 09	> Independencia de Guayaquil (Feriado)
	Jueves 12	> <b>Inauguración Biblioteca de las Artes</b>
	Lunes 16	> <b>Inicio de clases del programa de Nivelación</b>
	Miércoles 18	> Fin de matrícula extraordinaria > <b>Inter[.]Actos</b> (hasta el 22 de octubre)
	Jueves 19	> Inicio de matrícula especial
<b>NOVIEMBRE</b>	Jueves 02	> Día de los difuntos (Feriado)
	Viernes 03	> Independencia de Cuenca (Feriado)
	Lunes 06	> Fin de matrícula especial
	Lunes 13	> <b>Libre Libro y Desembarco poético</b> (hasta 17 de noviembre)
	Lunes 27	> Primer período evaluación semestre B 2017 (hasta 2 de diciembre)
<b>DICIEMBRE</b>	Sábado 16	> Día de integración de comunidad ( <b>Fundación UArtes</b> )
	Domingo 24	> Suspensión de actividades

**2018**

<b>ENERO</b>	Martes 02	> Reinicio de actividades
<b>FEBRERO</b>	Lunes 05	> Segundo periodo de evaluación (hasta el 10 de febrero)
	Lunes 12	> Exámenes de recuperación (hasta el 17 de febrero)
	Sábado 17	> <b>FIN DEL II SEMESTRE 2017</b> (límite de entrega de notas)
	Lunes 19	> Exposición de los estudiantes sobre trabajos realizados durante el semestre B 2017 (hasta el 23 de febrero) > <b>Inicio de semestre intensivo</b>
	Viernes 23	> Último día entrega syllabus
<b>MARZO</b>	Sábado 17	> Fin del semestre intensivo
	Lunes 26	> Inicio matrícula ordinaria – <b>I Semestre 2018</b>
	Viernes 30	> Viernes Santos (Feriado)
<b>ABRIL</b>	Viernes 06	> Día de la Excelencia académica IS 2018
	<b>Lunes 09</b>	<b>INICIO DE CLASES I SEMESTRE 2018</b>

**Calendario académico semanal  
II Periodo académico 2017  
Septiembre 2017 – Febrero 2018**

<b>SEMANA</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
0	18-22 de septiembre	<b>Semana Cero/Matriculaciones</b>
	25-29 de septiembre	Semana de inducción
1ra	2-7 de octubre	Actividades formativas
2da	9 – 14 octubre	Actividades formativas (excepto 9)
3ra	16 – 21 octubre	Actividades formativas
4ta	23 – 28 octubre	Actividades formativas
5ta	30 octubre – 4 noviembre	Actividades formativas (excepto 2, 3, 4)
6ta	6 – 11 noviembre	Actividades formativas
7ma	13 – 18 noviembre	Actividades formativas
8va	20 – 25 noviembre	Actividades formativas
9na	27 noviembre – 2 diciembre	<b>Primer periodo de evaluación</b>
10ma	4 – 9 diciembre	Actividades formativas
11va	11 – 16 diciembre	Actividades formativas
12va	18 – 23 diciembre	Actividades formativas
	25 diciembre – 1 enero	Suspensión de actividades académicas
13ra	2 - 6 enero	Actividades formativas
14ta	8 – 13 enero	Actividades formativas
15ta	15 – 20 enero	Actividades formativas
16ta	22 – 27 enero	Actividades formativas
17ma	29 enero – 3 febrero	Actividades formativas
18va	5 – 10 febrero	<b>Segundo periodo de evaluación</b>
19na	12 – 17 febrero	<b>Exámenes de recuperación</b> (excepto 12 y 13)
	19 de febrero	<b>Entrega de notas finales</b>